

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 16 MAR. 2022

RESOLUCIÓN N° 12 1 / 22 E.R.S.E.P.T.

**VISTO:** la Ley Provincial N°6608 y N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N°78/21 y N° 10/14y la Resolución ERSEPT N° 536/20, el Expediente ERSEPT N°4087-390-E-2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, solicita el inicio del proceso de revisión del Costo Total Anual (CTA) para su aplicación en tarifas del Mercado Rural Disperso, según lo establecido en la Resolución ERSEPT N°78/21.

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA contenida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N°78/21, N°1(Matriz de Costos).

Que la Resolución ERSEPT N° 78/21 establece que el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión del CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora.

Que la Ley Provincial N° 9414 suspende hasta el 31 de diciembre de 2021 los "aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías de usuarios a quienes brinda servicio la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA) como así también las audiencias públicas que pudieran realizarse con dicho fin. Solo se admitirán las actualizaciones que correspondan por variaciones de costos de Generación y Transporte Eléctrico en el Mercado Eléctrico Mayorista".

Que cumplido el término de vigencia (31/12/21), corresponde impulsar el proceso de revisión establecido en la Resolución ERSEPT N°78/21.

Que por lo indicado en los párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para su aplicación en los meses de febrero, mayo y agosto de 2022, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Ing. LUIS ADOLFO M...  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

12 1 / 22

ERSEPT

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que teniendo en cuenta el actual contexto epidemiológico en el país y la provincia, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario del Mercado Rural Disperso de EDET SA por la actualización del Costo Total Anual (CTA) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir los meses de febrero, mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 21/03/2022 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 28/03/2022 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo N° 1 de la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 29/03/2022 hasta el 04/04/2022 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3°:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN  
DIRECTOR  
ERSEPT

CPA. GENTIL DEL VALLE RODRIGUEZ DE PELLI  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

12 1 / 22

ERSEPT

**ARTICULO 4°: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren, Dr. Eliseo Pérez Alamino, Dr. Vicente Parravicini para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 5°: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

**ARTICULO 6°: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

**ARTICULO 7°: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8°: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por la actualización del Costo Total Anual (CTA) por la variación de los precios en la economía y con vigencia desde en los meses de febrero, mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo al punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21. **II.** El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 21/03/2022 hasta el día 28/03/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/04/2022 inclusive vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/03/2022. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 9°: HABILITAR** desde el día 21/03/2022 hasta el 28/03/2022 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 21/03/2022 hasta el 04/04/2022 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

**ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDET SA, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



  
C.P.N. BEATRIZ del VALLE BORDINARO de PELUFFO  
DIRECTOR  
ERSEPT

  
Ing. LUIS ADOLFO MORA  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE RESOLUCION N° **12 1 / 22** ERSEPT

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA  
Res. ERSEPT N-----/2022 - Expte. ERSEPT N° 4087/390-E-2021

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario del Mercado Rural Disperso de EDET SA por la actualización del Costo Total Anual (CTA) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir los meses de febrero, mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N°78/21

**Fecha y hora de inicio:** lunes 21 marzo de 2022 - 8:00 hs.

**Procedimiento Aplicable:** Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14). y modif.- Resol. ERSEPT N° 536/20. La Segunda Etapa se desarrollará durante -5 días hábiles entre los días 29/03/2022 y 04/04/2022.

**Correo electrónico:** cpd@ersept.gob.ar

**Presentaciones:** Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 21/03/2022 hasta el día 28/03/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/04/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/03/2022.

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Leonardo von Büren , Dr. Eliseo Perez Alamino, Dr. Vicente Parravicini

**Representante del Usuario:** Sra. Silvia López

**DIRECTORIO DEL ERSEPT**

  
C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE BORDONARO DE PELUFFO  
DIRECTOR  
ERSEPT



  
Ing. LUIS ADOLFO MORENSTEIN  
DIRECTOR  
ERSEPT